



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES  
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JULIAN ANDRES CABRERA LOPEZ**, identificado(a) con número de documento **1113791004** y tarjeta profesional No. **348669**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 22 DE JUNIO DE 2026.

Firmado Por:

**Carlos Fernando Ortiz Correa**

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84a20d1b934ffd93a4691490846063b07b0f2d5b794d9b6bac995cbe57872d2**

Documento generado en 22/06/2026 11:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO N.º: 725972

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **JULIAN ANDRES CABRERA LOPEZ**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1113791004**, registra la siguiente información:

| VIGENCIA RNA           |                                       |                           |
|------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| CALIDAD                | FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA <sup>1</sup> | ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA |
| ABOGADO(A) INSCRITO(A) | 04/09/2020                            | VIGENTE                   |
| OBSERVACIONES          |                                       |                           |
|                        |                                       |                           |

| VIGENCIA TPA       |                            |                     |                     |
|--------------------|----------------------------|---------------------|---------------------|
| CALIDAD            | N.º DE TARJETA PROFESIONAL | FECHA DE EXPEDICIÓN | ESTADO <sup>2</sup> |
| ABOGADO(A) CON TPA | 348669                     | 04/09/2020          | VIGENTE             |
| OBSERVACIONES      |                            |                     |                     |
| NO REGISTRA        |                            |                     |                     |

La presente certificación se expide a los 22 días del mes de junio de 2026.

<sup>1</sup> RNA: Registro Nacional de Abogados.

<sup>2</sup> Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

**Andrea Carolina Carrasco Ramirez**

**Director (e) Unidad**

**Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b409653d4249b6105d6f630a22153a49cb9046ea816d3d8edf4b537af9965b57**

Documento generado en 22/06/2026 11:24:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**